



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

DIP. PERLA EDITH MARTÍNEZ RÍOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



OFICIO No.: HCEG/LXII/PEMR/036/2018.
ASUNTO: Se Envía el Plan de Trabajo.

Chilpancingo Guerrero a 20 de noviembre del 2018.

LIC. BENJAMIN GALLEGOS SEGURA
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, y con fundamento en el Artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito enviarle a Usted el Plan de Trabajo de la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por todos sus integrantes.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

**PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PROTECCION CIVIL
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

CONTENIDO

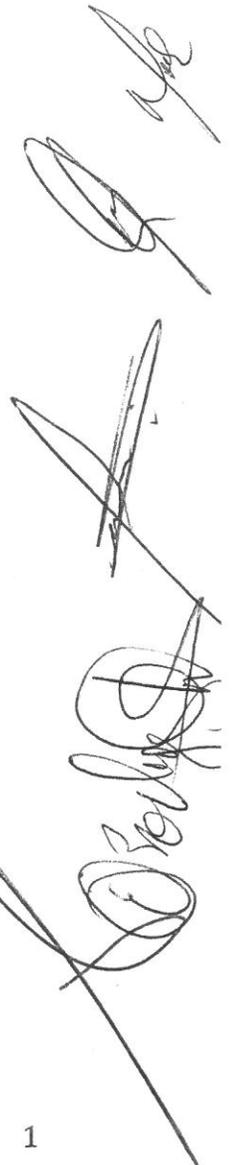
I. PRESENTACIÓN

II. MARCO NORMATIVO

III. COMPETENCIA

IV. INTEGRACIÓN

V. ACTIVIDADES

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page. From top to bottom, there is a small signature, a larger signature, another signature, and a large, stylized signature that appears to be 'Orlando'.

I. PRESENTACIÓN

La representación popular que ostenta el Poder Legislativo, es una responsabilidad que asumimos a cabalidad desde el pasado primero de septiembre y lo ejerceremos con honestidad hasta la conclusión de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

El ejercicio del trabajo legislativo es considerado como una de las tareas más relevantes en la vida política, económica y social de nuestro Estado. En el Congreso de Guerrero reside uno de los tres poderes, en donde el pueblo sostiene su soberanía. Ello nos exige un alto nivel de trabajo, privilegiando la satisfacción de las necesidades primordiales y los derechos fundamentales de la sociedad guerrerense.

La Comisión de Protección Civil ha sido integrada por Diputadas y Diputados de los grupos y representación parlamentarias que conforman el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ya que el mandato constitucional y legal así lo establece. Los cinco integrantes se han comprometido a trabajar intensamente en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

El presente Plan de Trabajo guiará el funcionamiento y las actividades que desarrollará esta Comisión durante los tres años por el que resultó electa; es de suma importancia que el pueblo de Guerrero vea a esta Comisión como una representación digna de confianza, donde la pluralidad de opiniones sea un elemento importante para legislar de manera adecuada y eficaz, anteponiendo sobre todo, el interés social sobre cualquier interés individual o de grupo.

Así mismo, este Plan de trabajo tendrá la visión de dar puntual seguimiento a las iniciativas que le sean turnadas y que obedezcan a la competencia establecida en la ley que rigen los trabajos legislativos de este Congreso.

Esta Comisión se hará llegar de todos los elementos necesarios a la hora de la elaboración de los dictámenes, de los asuntos turnados conforme al procedimiento legislativo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Por tal motivo, analizaremos en todo momento y con toda responsabilidad, en los dictámenes emitidos, la aplicación de los derechos humanos, siempre con la

observancia al principio *pro persona* y cualquier otro principio constitucional que privilegie la protección más amplia del ser humano.

II. MARCO NORMATIVO

A.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La norma fundamental del país, prevé en su artículo 116, la división de poderes en los Estados que conforman la República Mexicana.

El ejercicio del poder soberano se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Esta es la manera en que nuestro sistema político, inspirado en la doctrina de la división de poderes, estableció en la carta magna la forma y funcionamiento para cada uno de ellos.

Para el caso del Poder Legislativo, las bases sobre las cuales encuentra su funcionamiento, están previstas en la fracción II del artículo 116. De esta manera, la Constitución Federal establece el origen y fundamento de este poder que, para su ejercicio, se deposita en un Congreso local de elección directa, integrado por diputados de mayoría relativa y representación proporcional.

Es así, que la esfera de competencia sobre la cual ejerce sus atribuciones este poder, lo dotan de autonomía frente a los otros poderes constituidos.

B.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Nuestro sistema federal, como forma de organización política, establece para cada Estado que conforma nuestra república un sistema normativo que impera para regular todo lo relacionado con la vida interna.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 43 que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado, integrado por representantes populares denominados diputados, el cual se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente.

El mismo ordenamiento también establece que el Congreso del Estado se integra por 28 diputados de mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respectiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

C.- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Dentro del quehacer legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, concurren diversos órganos internos, los cuales tienen un campo de acción que permite el ejercicio de su funcionamiento dentro de la competencia que la ley del Poder Legislativo establece.

Esta Ley, establece en su artículo 161 que el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones que le confieren la Constitución y la ley.

Acorde a lo anterior, las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus facultades constitucionales y legales.

De acuerdo al contenido del artículo 164 de esta Ley Orgánica, cada Comisión y Comité Ordinario se integrará por cinco Diputados, observando en su integración que la Junta de Coordinación Política postule a las o los Diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su integración se refleje la proporcionalidad y pluralidad de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado.

El artículo 174 de la ley mencionada, establece con toda puntualidad las atribuciones que corresponden a estos órganos legislativos:

- Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;
- Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;
- Revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada;
- Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;



- Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;
- Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;
- Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;
- Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;
- Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;
- Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;
- Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;
- Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;
- Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y,
- Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables

De esta manera, es como cada comisión ordinaria tiene establecida la esfera de sus atribuciones. Mediante el ejercicio puntual de éstas, se logrará un funcionamiento óptimo que mantendrá las tareas legislativas en este Congreso.

En el caso concreto, tenemos que la Comisión de Protección Civil se encuentra prevista en la fracción VIII del artículo 195 de dicha ley.

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I. al VII

VIII. De Protección Civil;

IX. a la XXXIII.

E.- Acuerdo por el que se integraron las Comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura.

La conformación de las comisiones legislativas, encuentra su fundamento en la Constitución y la ley orgánica. Para que tales disposiciones puedan hacerse efectivas, es necesario que de conformidad con la ley, se emitan los acuerdos parlamentarios para dar cabal cumplimiento. En este caso, el cinco de octubre del presente año, el Pleno de este Congreso, aprobó la propuesta presentada por la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se designaron a los integrantes de las comisiones ordinarias y comités de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

III. COMPETENCIA

El ejercicio de las tareas y facultades de la Comisión de Protección Civil, se encuentra prevista, al igual que el resto de las Comisiones que integran el Congreso del Estado en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Tal disposición establece que las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones. En su caso, corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación.

De acuerdo a lo establecido en el SEXTO Transitorio de la referida Ley, las facultades y atribuciones de la Comisión de Protección Civil, serán las referidas en

el artículo 49 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

IV. INTEGRACIÓN

El cinco de octubre del presente año, el Pleno de este Congreso aprobó el Acuerdo por medio del cual se designan a los Integrantes de las Comisiones Ordinarias y Comités de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. La Comisión de Protección Civil, quedó integrada de la siguiente manera:

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO
	DIP. PERLA EDITH MARTÍNEZ RÍOS PRESIDENTA	PRD
	DIP. CELESTE MORA EGUILUZ SECRETARIA	MORENA
	DIP. MANUEL QUIÑONEZ CORTÉS VOCAL	PVEM
	DIP. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL	MORENA
	DIP. OMAR JALIL FLORES MAJUL VOCAL	PRI

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table, including a large signature at the bottom that appears to read 'Omar Jalil Flores Majul']

En cumplimiento a dicho acuerdo, el dieciséis de octubre del año que transcurre, fue instalada esta Comisión.

V. ACTIVIDADES

El compromiso de esta Comisión es el de desempeñarnos con toda puntualidad para cumplir las actividades esenciales sobre las cuales habremos de llevar a cabo nuestro trabajo legislativo:

- 1) Llevar a cabo las reuniones ordinarias, extraordinarias y de trabajo establecidas en la normatividad que rigen a este Congreso;
- 2) Realizar estudios que permitan emitir los dictámenes de las iniciativas, minutas y proposiciones que sean turnadas;
- 3) Emitir las opiniones de los asuntos turnados por los Órganos de Gobierno de la Cámara;
- 4) Organizar reuniones de consulta cuando se requiera ampliar el campo de conocimiento, enfocado a la emisión de los dictámenes correspondientes, y recabar la opinión de personal especializado en la materia.
- 5) Difundir los resultados de los trabajos realizados por esta Comisión, respetando en todo momento el marco jurídico que corresponde a la normatividad interna de este Congreso, y lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;
- 6) Organizar reuniones con otras Comisiones para la atención de los asuntos que guarden relación y sean turnados de esa manera por el Pleno;
- 7) Revisar y emitir opinión de los informes presentados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando se solicite nuestra colaboración, dentro del área de competencia.

- 8) Citar dentro del marco de atribuciones, a los funcionarios públicos relacionados con el tema de Protección Civil, a efecto de conocer los diagnósticos, acciones, planes y programas implementados;
- 9) Solicitar a las dependencias o entidades de la administración pública, la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos que sean de la competencia de esta Comisión;
- 10) Realizar todas las tareas que acuerde esta Comisión en el desarrollo de las reuniones de trabajo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- 11) Proponer que las actividades que desarrolla la Secretaría de Protección Civil, tales como Cursos, Talleres, Simulacros, etc., sean realizados en los municipios del Estado;
- 12) Supervisar que las autoridades correspondientes, actualicen, sustituyan o designen a los integrantes del Consejo Estatal y de los Consejos Municipales de Protección Civil, para que funcionen como la instancia superior de coordinación, consulta, planeación, compilación, registro, definición, supervisión y evaluación de políticas públicas del Sistema Estatal;
- 13) Revisar y observar al Titular de la Secretaría de Protección Civil y a los titulares de Protección Civil en los Municipios del Estado de Guerrero, la falta de cumplimiento a las obligaciones que le marcan los ordenamientos legales propios de su encargo;
- 14) Adecuar las atribuciones legislativas de esta Comisión, a lo dispuesto en la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero;
- 15) Proponer la modificación al artículo 9 de la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, para que en el Consejo Estatal de Protección Civil, los Presidentes de las Comisiones del H. Congreso del Estado, entre ellas Protección Civil; Seguridad Pública; Participación Ciudadana; Salud; Educación, Ciencia y Tecnología, y Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, pasen de ser invitados permanentes, a tener la categoría de Consejeros con derecho a voz y voto, en dicho Consejo Estatal;

- 16) Mantener estrecha colaboración con el Titular de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, así como con los organismos de Protección Civil de los Ayuntamientos, a efecto de poder contribuir en la atención de contingencias que se puedan presentar por fenómenos perturbadores de toda índole;
- 17) Impulsar para que todo edificio público cumpla con las normas de seguridad, prevención y protección contra incendios, así como que tengan conformada su Unidad Interna de Protección Civil. Con especial atención en todas las instalaciones del H. Congreso del Estado, con el objetivo de salvaguardar la integridad física de los trabajadores y visitantes en esas instalaciones;
- 18) Revisar y en su caso proponer las modificaciones al marco regulatorio, de las leyes que se relacionan con la materia de Protección Civil;
- 19) Actualizar y valorar el funcionamiento del Fideicomiso del Fondo Solidario de Contingencias Naturales para el Estado de Guerrero, FONSOL, con el objeto de fortalecer los recursos que los Presidentes Municipales destinen a la prevención y atención de desastres naturales;
- 20) Presupuestar mayores recursos para mejorar el Centro Estatal de Alertamiento de la Secretaría de Protección Civil, ya que es la instancia responsable de informar o alertar a la población mediante el envío de comunicados, sobre los fenómenos naturales y sociales que puedan afectar su seguridad, el bienestar personal y patrimonial de los individuos. En este centro está el alertamiento de sismos, ciclones, huracanes, incendios forestales, deslaves, cortes de caminos y carreteras, inicio de la temporada invernal en la zonas altas, y demás fenómenos perturbadores;
- 21) Exhortar al titular de la Secretaría y a los titulares de Protección Civil en los Municipios del Estado de Guerrero, para que hagan uso de los instrumentos jurídicos de la Ley, para hacer cumplir las sanciones a los infractores de las normas de protección civil, ya sea con amonestación, clausura temporal o definitiva de los establecimientos; multa, suspensión de obras, instalaciones o servicios; y el arresto administrativo hasta por 36 horas, sin perjuicio de la responsabilidad, que conforme a otras leyes le sean aplicables al infractor;



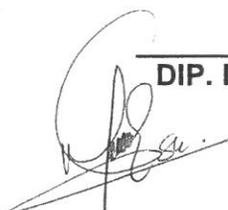
22) Promover la cultura de la denuncia ciudadana, como una forma de prevención contra hechos, actos u omisiones que pudieran ocasionar una emergencia o un desastre, esta denuncia se podrá realizarse por cualquier medio a su alcance. La autoridad competente deberá actuar inmediatamente, adoptando las medidas encaminadas a evitar los riesgos a la salud pública, la integridad o el patrimonio de las personas y de las instituciones;

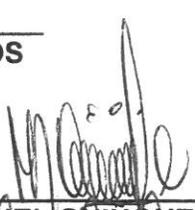
23) Destinar recursos para mantener actualizados el Atlas de Riesgo Estatal y de los Municipios del Estado de Guerrero, ya que son Sistemas de Información Geográfica, que permiten identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, los sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y su entorno.

Con estas actividades, se pretende cumplir con las atribuciones constitucionales y legales de esta Comisión de Protección Civil. Sin dejar de observar que en el transcurso de los trabajos de esta Sexagésima Segunda Legislatura, surjan nuevas obligaciones y retos que tenga que enfrentar esta Comisión, las cuales se habrán de cumplir con toda puntualidad y responsabilidad.

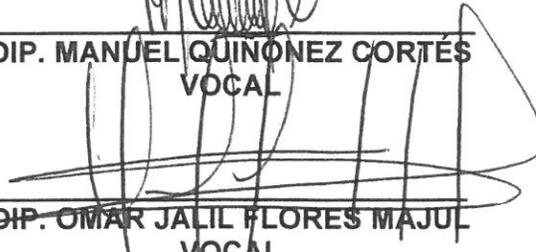
**POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**


DIP. PERLA EDITH MARTÍNEZ RÍOS
PRESIDENTA


DIP. CELESTE MORA EGUILUZ
SECRETARIA


DIP. MANUEL QUINÓNEZ CORTÉS
VOCAL


DIP. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
VOCAL


DIP. OMAR JALIL FLORES MAJUL
VOCAL